

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00317 - 00 (*Cuaderno principal*)

Como el abogado Flavio Enrique Ochoa Espinosa con C.C. 1.112.966.170 y T.P. 246.205 como apoderado judicial de la demandante solicitó el retiro de la demanda (pdf 24 cp.), es procedente aplicar el artículo 92 del Código General del Proceso, sin que sea menester resolver la impugnación formulada (pdf 25 cp.) por sustracción de la materia en virtud del principio de economía procesal contenido en el artículo 42.1 *ibidem*, en consecuencia, el Juzgado dispone:

1. AUTORIZAR el retiro de la demanda ejecutiva formulada por ANA ISABEL OCHOA PAZ contra REMA CONSTRUCCIONES S.A.S.

2. LEVANTAR la medida cautelar decretada por auto del 24/05/2022 (pdf 02 c. 2) sobre los productos financieros de la demandada, sin necesidad de oficiar porque no se alcanzó a tramitar la respectiva comunicación.

3. ABSTENERSE de resolver sobre la impugnación formulada por el apoderado judicial de la demandante contra el mandamiento de pago.

4. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.46 del 07/11/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b412857feddeec14ef0df3fdc82dfd7a8c71058f9d6f09dd30a502540e02d7de**

Documento generado en 04/11/2022 02:03:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>